



Resolución de Gerencia General

N° 212-2016-APN/GG

Callao, 29 de abril de 2016.

VISTOS:

El Informe Ejecutivo N° 110-2016-APN/DOMA de fecha 30 de marzo de 2016 emitido por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 256-2016-APN/UAJ de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, en los cuales se emite opinión sobre el Proyecto de Directiva: "Lineamientos para la recopilación, procesamiento de datos y difusión de información utilizando la plataforma de estadística";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la APN es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 24° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señala que la Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, teniendo como una de sus atribuciones la de registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, indica que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como una de sus atribuciones registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, señala que la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargado de promover, normar y controlar el ordenamiento administrativo y operativo de las actividades y servicios portuarios conforme a criterios de libre acceso, leal competencia y libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios. Está encargado de brindar soporte informático y sistematizar el empleo de tecnologías de información en la APN. Además está encargado de promover la capacitación y especialización de los trabajadores del SPN, en coordinación con los órganos de línea y tiene como una de sus funciones recopilar, procesar, analizar y difundir indicadores estadísticos, de acuerdo a las normas y disposiciones pertinentes, en coordinación con las



diversas unidades orgánicas de la APN y dirigir y supervisar la difusión oficial de los indicadores estadístico-económicos de las actividades propias del SPN;

Que, con la finalidad de asegurar, en sus respectivos campos, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión, mediante el Decreto Legislativo N° 604 se crea el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) como el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2015-PCM se aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú donde se establece que Instituto Nacional de Estadística implemente las acciones necesarias para promover la adopción de dicho Código por las entidades del Sector Público en los tres niveles de gobierno y evalúe el avance de su implementación por los mismos sin demandar mayor gasto al Estado;

Que, con Memorando N° 266-2015-APN/DOMA de fecha 16 de abril de 2015, el Director de la Operaciones y Medio Ambiente solicitó al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información que la institución necesita contar con una plataforma de gestión de base de datos que permita centralizar y mantener actualizada la información estadística del Sistema Nacional Portuario (en adelante SNP);

Que, mediante Informe N° 006-2015-APN/OTI de fecha 11 de junio de 2015, el Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta a la Gerencia General la necesidad de contratar un servicio de implementación de una plataforma de Inteligencia de Negocios (Business Intelligence) para la elaboración de las estadísticas portuarias de las diversas áreas de la APN a nivel nacional, por lo que recomienda autorizar la contratación de dicho servicio;

Que, a través del Contrato N° 030-2015-APN de fecha 24 de septiembre de 2015, la Entidad realiza la contratación del servicio de implementación de una plataforma de inteligencia de negocios (Business Intelligence) para la elaboración de las estadísticas portuarias de las diversas áreas de la APN a nivel nacional;

Que, mediante Informe Ejecutivo N° 110-2016-APN/DOMA de fecha 30 de marzo de 2016, el Director de Operaciones y Medio Ambiente, considera que es necesario regular y elaborar mediante una Directiva, los lineamientos necesarios para la recopilación, procesamiento de datos y difusión de información utilizando una plataforma estadística, con la finalidad de contar con una información estadística confiable y oportuna, la cual servirá como soporte para la toma de decisiones de las áreas de la APN;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la APN elaboró el Proyecto de Directiva: "Lineamientos para la recopilación, procesamiento de datos y difusión de información utilizando la plataforma de estadística", que tiene por objetivos específicos: a) Atender las necesidades de información de las áreas de la APN y reconocer las fuentes de información primarias y secundarias, b) Establecer lineamientos de recopilación de datos de las áreas de la APN referente a la gestión interna de la APN y gestión portuaria del SNP, c) Establecer el procedimiento para el procesamiento y explotación de datos, análisis y seguimiento de los indicadores de gestión portuaria del SNP y gestión interna de la APN, d) Mantener una permanente actualización de los datos de cada área especializada de la APN en la plataforma de estadística, y e) Dar cumplimiento a las solicitudes de información de las áreas de la APN, así como de las solicitudes externas, de acuerdo a la política de difusión y transparencia dispuesta por la Entidad;



Que, el proyecto de Directiva, tiene como finalidad contar con información estadística confiable para el análisis y seguimiento de indicadores, que sirvan como soporte para la toma de decisiones en la gestión portuaria del SNP y gestión interna de la APN;

Que, el referido proyecto de Directiva, se encuentra conforme con la Directiva General N° 007-2013-APN/GG "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas internas que regulan materias de competencia de la Autoridad Portuaria Nacional", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 343-2013-APN/GG que tiene como objetivo, establecer las normas específicas y el procedimiento que deben seguir las áreas de la APN, incluidas las Oficinas Desconcentradas, para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas, para la aprobación de la Alta Dirección, así como contienen disposiciones que se encuentran dentro del marco legal dispuesto por la Ley N° 29664;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2016-APN/UAJ de fecha 19 de abril de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Directiva resulta jurídicamente viable, al cumplir con las formalidades previstas en las normas antes descritas;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2016-APN/DIR de fecha 29 de enero de 2016, el Directorio de la APN resolvió delegar en la Gerencia General la facultad de aprobar Directivas y Lineamientos para su aplicación en todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN;

Que, de conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

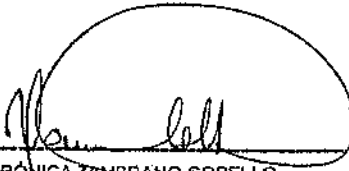
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva que establece los "Lineamientos para la recopilación, procesamiento de datos y difusión de información utilizando la plataforma de estadística", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer, se conforme un equipo de trabajo responsable de la centralización de la información de las Direcciones, Unidades y Oficinas para la actualización de la plataforma de estadística, de acuerdo a lo indicado en la Directiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, así como la Directiva que establece los "Lineamientos de Gestión Institucional para fortalecer la preparación del Sistema Portuario Nacional ante la ocurrencia del Fenómeno del Niño", en la Página Web (<http://www.apn.gob.pe>).




VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

DIRECTIVA GENERAL Nº 004- 2016 – APN

“LINEAMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN UTILIZANDO LA PLATAFORMA DE ESTADÍSTICA”

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales necesarios a ser aplicados por las Direcciones y Jefaturas de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para la recopilación, procesamiento de datos y difusión de información utilizando la plataforma de estadística, con el propósito de centralizar la producción de información estadística que requieran las áreas especializadas de la APN.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Atender las necesidades de información de las áreas de la APN y reconocer las fuentes de información primaria y secundaria.
- 2.2 Establecer lineamientos de recopilación de datos de las áreas de la APN referente a la gestión interna del APN y gestión portuaria del SPN.
- 2.3 Establecer el procedimiento para el procesamiento y explotación de datos, análisis y seguimiento de los indicadores de gestión portuaria del SPN y gestión interna de la APN.
- 2.4 Mantener una permanente actualización de los datos de cada área especializada de la APN en la plataforma de estadísticas.
- 2.5 Dar cumplimiento a las solicitudes de información de las áreas de la APN, así como de las solicitudes externas, de acuerdo a la política de difusión y transparencia dispuesta por la Entidad.

III. FINALIDAD

Contar con información estadística confiable para el análisis y seguimiento de indicadores, que servirán como soporte para la toma de decisiones en la gestión portuaria del SPN y gestión interna de la APN.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para las unidades, direcciones y áreas de la APN que se encuentran vinculadas y/o relacionadas con la producción y difusión de información estadística.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1 Glosario de Términos

Áreas Especializadas: Todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN que se encuentran directamente vinculadas y/o relacionadas con la producción de la información estadística.

Áreas de Apoyo: Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN que apoyan en el proceso de la producción y difusión de la información estadística.



PERÚ

Base de datos: Conjunto de datos almacenados de manera ordenada y organizada en un soporte legible informático.

Dato: Es una representación simbólica de una observación, atributo o variable cuantitativa o cualitativa (naturaleza numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.).

Datos de entrada: Son datos iniciales disponibles para procesar.

Información: Datos procesados que han requerido un análisis para representar o demostrar la situación de un hecho o proceso.

Fuente de información: Es aquella entidad o publicación que dispone de registro de datos y se encarga de proveer y satisfacer una demanda de información.

Fuente primaria: Es el organismo, entidad o institución pública o privada que se encarga de proveer directamente la información de acuerdo con sus competencias y en cumplimiento con la legislación vigente.

Fuente secundaria: Es aquella publicación, revista e informes que mantiene en forma impresa y electrónica la información de manera indirecta.

Indicador: Es una expresión concreta de naturaleza cualitativa o cuantitativa de los hechos o eventos, cuyos valores nos permiten medir la idoneidad, la eficacia y la eficiencia de un proceso comparado con un nivel referencia estándar.

Indicador de gestión: Es la expresión cuantitativa o cualitativa del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando una desviación sobre la cual se toman decisiones acciones correctivas o preventivas en el presente y en el futuro según el caso.

Información estadística: Datos estadísticos procesados y publicados de manera oportuna relacionados a las propias actividades de la APN y del SPN.

Plataforma de estadística: Es un sistema para procesamiento y la explotación de datos y que genera información estadística, cuya finalidad es el de mejorar la calidad y la producción de la información estadística.

Necesidad de información: Son datos que resultan indispensables para el usuario sobre datos que falta para evaluar una situación.

Reportes estadísticos: Es un documento que puede ser digital, impresa, etc, que transmite una información sobre indicadores de gestión estadísticos.

Validación de datos: Es el proceso de confirmar que los valores que se especifican sean compatibles, cumplan los parámetros estadísticos, que no hayan registros faltantes o datos atípicos y que no existan datos inválidos e ilógicos.

5.2 Abreviaturas de Siglas

DIPLA: Dirección de Planeamiento y presupuesto

DITEC: Dirección Técnica

DOMA: Dirección de Operaciones y Medio Ambiente.





PERÚ

OTI: Oficina de Tecnología de información.

TI: Tecnología de Información

UPS: Unidad de Protección y Seguridad

URRII: Unidad de Relaciones Institucionales.

VI. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional
- Decreto Supremo N° 003-2004 – MTC, Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2004, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Decreto Legislativo N° 29733, Ley de protección de datos personales
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento Ley de protección de datos personales.
- Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- Decreto Legislativo N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2012-APN/DIR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de la APN.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Es atribución de la APN, registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional.
- 7.2. La APN tiene las siguientes funciones:



- Registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional.
- Recopilar, procesar, analizar y difundir indicadores estadísticos, de acuerdo a las normas y disposiciones pertinentes, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la APN.
- Dirigir y supervisar la difusión oficial de los indicadores estadístico – económicos de las actividades propias del SPN.

- 7.3. Constituyen objetivos estratégicos de la APN, entre otros, los siguientes:

- a) Fortalecer el uso de las TI para los procesos operativos y administrativos de la APN.
- b) Fortalecer el proceso de planificación portuaria.
- c) Coadyuvar a la maximización de la eficiencia de los servicios y actividades portuarias con innovación.
- d) Fortalecer el proceso de comunicación e integración de la APN con sus grupos de interés.



PERÚ

e) Mejorar procesos administrativos y operativos de la APN.

- 7.4. Para el cumplimiento de las normativas y objetivos estratégicos de la APN, se ha dispuesto la implementación de una plataforma de estadísticas, herramienta para la centralización y producción de información estadísticas para las diversas direcciones y áreas de la institución, como soporte de la generación de los indicadores de gestión de manera eficiente y oportuna.
- 7.5. Las áreas especializadas de la APN comunicarán a DOMA sus nuevos requerimientos de información y se procederá conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.6. En caso las áreas especializadas reciban solicitudes de información de la Alta Dirección, coordinarán las mismas con DOMA para verificar la existencia de la información y proceder conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.7. Las áreas especializadas y el área de apoyo promoverán e impulsarán la eliminación de los formatos electrónicos y documentos en papel y solicitará a las entidades externas implementen funcionalidades de transmisión de datos a fin de contar con una plataforma tecnológica de servicios Web que registre de manera online la información requerida por la APN.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Las áreas especializadas:

- a) Organizar los datos de entrada relacionados a su competencia, para el procesamiento y generación de los reportes estadísticos.
- b) Asegurar la consistencia y validación de los datos de entrada, así como su custodia de los mismos, en coordinación con DOMA.
- c) Proporcionar los datos de entrada validados a DOMA a través de medios electrónicos dentro de los plazos establecidos.
- d) Establecer los plazos para la remisión de datos y publicación de los reportes, estos plazos dependerá de las fuentes de información que cuenten las áreas.
- e) Revisar, verificar y analizar los reportes que genera la plataforma de estadísticas; emitiendo comentarios y/o observaciones cuando sea necesario.
- f) Otorgar la conformidad de los reportes generados por la plataforma a DOMA, vía correo electrónico, para la publicación de los mismos.
- g) Verificar permanentemente la actualización de los reportes e indicadores que genera la plataforma de estadísticas.
- h) Definir sus necesidades y fuente de información, en coordinación con DOMA.
- i) Solicitar requerimientos de información de acuerdo a sus competencias

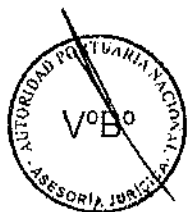




PERÚ

8.2. Dirección de Operaciones y Medio Ambiente:

- a) Recopilar y consolidar los datos de entrada remitidos por las áreas especializadas de la APN a través de los medios electrónicos.
- b) Procesar los datos validados utilizando la plataforma de estadísticas, para la generación de indicadores de gestión.
- c) Elaborar los reportes estadísticos utilizando la plataforma de estadísticas.
- d) Realizar las modificaciones en los reportes estadísticos e incluir las observaciones remitidas por las áreas especializadas.
- e) Coordinar con OTI los pases a producción de los reportes estadísticos e indicadores modificados.
- f) Coordinar con URRII la difusión y publicación de los reportes estadísticos en el Portal Web de la APN u otros medios de comunicación, previa coordinación con las áreas especializadas.
- g) Mantener actualizada la plataforma estadística de manera oportuna, con el fin de contar con una herramienta actualizada para la consulta de información y para la toma de decisiones.
- h) Definir las bases, principios y procedimientos para las buenas prácticas estadísticas de la Entidad.



8.3. Áreas de apoyo:

8.3.1. URRII:

- a) Difundir y publicar los reportes estadísticos a través de medios electrónicos e impresos en coordinación con DOMA.

8.3.2. OTI:

- a) Garantizar el funcionamiento de la plataforma de estadísticas permanente.
- b) Brindar la capacitación en el uso de la plataforma de estadísticas, cuando sea necesario.
- c) Brindar soporte en el uso de la plataforma de estadísticas, cuando sea requerido.

IX. DESARROLLO

9.1. Identificación de necesidades y fuentes de información

- 9.1.1. Las áreas especializadas identificarán las necesidades y fuentes de información, previa coordinación con DOMA, registrándose en el formato del anexo 1.
- 9.1.2. Las áreas especializadas elaborarán y enviarán solicitud de requerimiento de las necesidades a DOMA.(ver anexo 2)
- 9.1.3. DOMA verificará si la solicitud de requerimiento son viables, contando para ello con un plazo de ocho días (08) días hábiles para dar respuesta al área especializada, a partir de la fecha de solicitud.





PERÚ

De ser viable se elabora un documento solicitud formato de información de acuerdo a la necesidad del área especializada a fin de proceder, caso contrario se reportara que no procede la solicitud.

- 9.1.4. DOMA consolidará los nuevos requerimientos en la base de datos de la plataforma de estadísticas.

9.2. Recopilación, confiabilidad y consistencia de datos

- 9.2.1. Las áreas especializadas son **responsables** de recibir y organizar los formatos remitidos por las fuentes de información.
- 9.2.2. Las áreas especializadas deberán realizar la consistencia y validación de los datos de entrada provenientes de los formatos recibidos.
- 9.2.3. Las áreas especializadas almacenarán los datos validados en la unidad Red **S:1 BI** y remitirán un correo electrónico de conformidad a DOMA, para la centralización de datos en la plataforma de Estadísticas, de acuerdo a los plazos establecidos.
- 9.2.4. DOMA recopilará y consolidará los datos remitidos por las áreas especializadas, en un plazo de seis (06) días hábiles.
- 9.2.5. DOMA verificará e identificará los posibles datos atípicos, faltantes y erróneos en un plazo de cuatro (04) días hábiles. En tal caso serán remitidas dichas observaciones al área especializada para su subsanación.
- 9.2.6. Las áreas especializadas regularizarán y corregirán las observaciones y remitirán a DOMA en un plazo de tres (03) días hábiles.
- 9.2.7. DOMA realiza la carga de datos de entrada en la plataforma de estadísticas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



9.3. Procesamiento de datos y producción de información estadística



- 9.3.1. DOMA, en un plazo de siete (07) días hábiles se encargará del procesamiento y explotación de los datos utilizando la plataforma de estadísticas.
- En caso de nuevos requerimientos, el plazo para la producción de información estadística será en quince (15) días hábiles.
- 9.3.2. La OTI, realizará el pase a producción en la plataforma de estadísticas de los cambios en los indicadores y reportes, estos pueden ser correcciones y observaciones realizadas por el área de Estadísticas en un plazo de ocho (08) días hábiles.
- 9.3.3. El área especializada evaluará si la información estadística obtenida a través de la plataforma de estadísticas, será de uso interno y externo, según la confidencialidad de los datos.

9.1. Difusión de reportes estadísticos

- 9.1.1. El área especializada revisará y dará conformidad a los indicadores de gestión y reportes generados por la plataforma de estadísticas, previo a su difusión final. Dicha conformidad se remitirá mediante correo electrónico a DOMA, contando para ello con un plazo de tres (03) días hábiles.

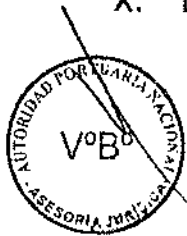


PERÚ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 9.1.2. En caso el área especializada emita observaciones y/o recomendaciones, éstas serán acogidas por DOMA quien realizará los cambios correspondientes y presentará el reporte final en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.
- 9.1.3. DOMA remitirá a URRII mediante memorando con copia a las áreas especializadas los reportes estadísticos para la publicación en el Portal Web de la APN u otros medios.
- 9.1.4. DOMA remitirá a las áreas de la APN los reportes estadísticos, como parte de la difusión de los mismos.
- 9.1.5. URRII remitirá vía correo electrónico los reportes estadísticos a la comunidad portuaria que se encuentren suscritos en el siguiente correo electrónico: estadisticas@apn.gob.pe.

X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Para dar cumplimiento a la presente Directiva, se deberá conformar un equipo de trabajo responsable de la centralización de la información de las Direcciones, Unidades y Oficinas.

Este equipo estará conformado por DOMA, las áreas especializadas y la OTI, para brindar sostenibilidad de la información y realizará funciones de manera permanente. En ese sentido, estará compuesto de la siguiente manera:



- a. Un miembro del área de Estadísticas – Coordinador
- b. Mínimo un miembro de cada una de las áreas especializadas (DOMA, DITEC, UPS, DIPLA, OGA, OO.DD)
- c. Un miembro de la OTI

XI. RESPONSABILIDADES

Las áreas especializadas, las áreas de apoyo y DOMA de la APN que se encuentran vinculadas y/o relacionadas a la recopilación, producción y difusión de información estadística son responsables del cumplimiento de la presente directiva.



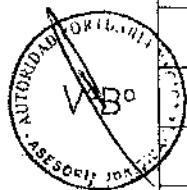
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MTC

XII. ANEXOS

Anexo 1: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Responsable del área solicitante	
Fecha de solicitud:	
Fecha inicio	
Fecha término	

Item	Necesidades de información	Fuentes de información		Objeto
		Primaria	Secundaria	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	VERSION
Fecha	Fecha	Fecha	

Anexo 2: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

HOJA DE SOLICITUD DE REQUERIMIENTO TECNICO

N° REQUERIMIENTO
FECHA RECEPCION
ESTADÍSTICAS

DATOS A SER LLENADOS POR EL USUARIO

1. UNIDAD ORGANIZACIONAL :

--

2. REQUERIMIENTO

--

3. USUARIO COORDINADOR

NOMBRE:

4. JEFE UNIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE :

FIRMA

DATOS A SER LLENADOS POR EL AREA DE ESTADISTICA

5. ASIGNADO A

6. EVALUACION

--

7. RESULTADO EVALUACION

PROCEDENTE []

NO PROCEDENTE []

8. FECHA DE ATENCION

9. EVALUADOR

NOMBRE :

REGISTRO :

FIRMA

10. COMENTARIOS

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	VERSIÓN
Fecha	Fecha	Fecha	





Anexo 3. ESTRUCTURA DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE ESTADÍSTICA

PROCESO	NOMBRE DE INDICADOR	DETALLE DEL INDICADOR
---------	---------------------	-----------------------

1. PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

1.1. PLAN DE DESARROLLO PORTUARIO Y PLAN ESTRATÉGICO APN	1.1.1 Objetivos e inversiones del SPN	Nivel de ejecución de objetivos
	1.1.2 Ejecución de objetivos estratégicos e institucionales	Nivel de ejecución de objetivos
	1.1.3 Ejecución de planes operativos	Nivel de ejecución de planes
	1.1.4 Nivel de ejecución presupuestal	Nivel de ejecución de presupuesto
	1.1.5 Actividades / tareas	Nivel de ejecución de actividades
	1.1.6 Planes Maestros	Nivel de ejecución de planes
	1.1.7 Proyectos del SPN	Nivel de ejecución de proyectos

2. PROCESO DE OPERACIONES

2.1 Naves		
2.2 Carga		
2.3 Niveles de Productividad		
2.4 Servicios portuarios		
2.5 Licencias		

3. PROCESO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

3.1 Seguridad		
3.2 Protección		
3.3 Capacitación		
3.4 Auditorías		

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	VERSIÓN
Fecha	Fecha	Fecha	

